RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO LOTE 33

EXPEDIENTE ACUERDO MARCO: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (CONTR 2023 369219)
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE BAM : CONTR 2026 251928 LOTE 33. ENCARGO 7
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.251,97 €).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (11.277,17 €).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA
DENOMINACIÓN: LOTE 33: LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. ENCARGO 7

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución de fecha 8 de agosto de 2023, modificada por Resolución de fecha 31 de agosto de 2023, por la que se acuerda la corrección de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un valor estimado de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.722.214,55 €).

SEGUNDO.- La adjudicación del Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 33, denominado LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 30 de noviembre de 2023, en el orden que aparece a continuación:

LOTE 33:			
NÚMERO DE ORDEN	LICITADOR	IMPORTE OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
1	FITOSANITARIOS Y AGROSERVICIOS JUSEUG	17.684,47 €	71,07
2	LUIS RUIZ CARO	19.299,12 €	42,27
3	DOMINGO JOSE MUÑOZ RUIZ	21.280,09 €	6,94
4	HERMANOS MATEILLO SL	21.669,40 €	0

TERCERO.- Con fecha 07 de febrero de 2024, se procede a la formalización del citado Acuerdo Marco entre FITOSANITARIOS Y AGROSERVICIOS JUSEUG, S.L. y el Director Gerente de AGAPA.

CUARTO.- Con fecha 27 de julio de 2026, el Departamento de Recursos e Infraestructuras, realiza solicitud de encargo en la que se indica la necesidad de la contratación de LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA LOTE 33, siendo remitida al Servicio de Régimen Jurídico y Contratación con fecha 21 de agosto de 2026.

A continuación se referencian las labores a realizar, así como las unidades y precio unitario ofertado por la persona contratista:

CULTIVO	LABOR	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE
TRITICALE GUADALORA	SEMICHISEL	191,80	HA	29,95	5.744,41
TRITICALE GUADALORA	TRACTOR HORA	20,00	HORA	22,95	459,00
TRITICALE GUADALORA	SIEMBRA VOLEO	95,90	HA	9,95	954,21
TRIGO BLANDO GUADALORA	SEMICHISEL	84,00	HA	29,95	2.515,80
TRIGO BLANDO GUADALORA	TRACTOR HORA	7,00	HORA	22,95	160,65
TRIGO BLANDO GUADALORA	SIEMBRA VOLEO	42,00	HA	9,95	417,90
IMPORTE TOTAL B.I.					10.251,97

QUINTO.- Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista, ha solicitado la constitución de la garantía definitva mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía del 5 % de la base de licitación (excluido el IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, ascendiendo por tanto el importe a QUINIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (512,60€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 221.1 LCSP:

"1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación."

SEGUNDO.- El artículo 221.4 a) de la citada ley establece que*:*

"4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco."
Así pues, de acuerdo con la cláusula 16.1. del PCAP:

"Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de suministros derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación."

TERCERO.- Tal y como establece la cláusula 16.1- del mencionado PCAP:

"5.- En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Agencia, de conformidad con lo establecido en el articulo 153.1. LCSP.
La notificación de la adjudicación de los contratos basados realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación."

Según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Por lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades conferidas, como Director Gerente nombrado por Decreto 367/2026, de 30 de julio, (BOJA Extraordinario N.º 16, de 31 de julio de 2026), y a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato basado a FITOSANITARIOS Y AGROSERVICIOS JUSEUG, S.L , por un importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.251,97€), más el IVA legalmente aplicable, en este caso el 10%, ascendiendo este a un importe de MIL VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.025,20 €), lo que supone un importe total de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (11.277,17 €).

SEGUNDO.- La DURACIÓN del citado contrato basado será desde el 01/10/2026 hasta el 31/12/2026, dentro de la campaña 26/27.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Miguel Ángel García-Donas Díaz, Técnico Departamento de Gestión del Patrimonio de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CUARTO.- NOTIFICAR a la persona citada y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Francisco Ramón Acosta Rosa